

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
10009/2022	La Junta de Gobierno Local	17/11/2022

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 10009/2022. PLANES ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES ACT. EMPRENDEDORA CHEQUE EMPRENDEDOR 2022

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN**I- ANTECEDENTES DE HECHO**

Dadas las circunstancias económicas y sociales que nos rodean, este Ayuntamiento a través de su Agencia de Desarrollo Local ha previsto en sus presupuestos generales de 2022, una línea de ayudas económicas con el fin de apoyar la actividad emprendedora (pymes, comercios, etc.) en Teulada, y favorecer la generación de empleo, estableciendo ayudas económicas destinadas a los trámites de constitución e inicio de la actividad con el fin de impulsar la creación de nuevas empresas en nuestro municipio.

Considerando que existe dotación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 4310.44002 por un importe de 10.000 € , para hacer frente a la convocatoria 2022, vistas las bases elaboradas por el técnico del departamento de Desarrollo Local que se incluyen en este expediente y visto el informe favorable del departamento de intervención

Vista la propuesta de la Concejala delegada de Fomento, Comercio y Pynes.

La Junta de Gobierno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las bases de las "AYUDAS MUNICIPALES A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA TEULADA –MORAIRA, CHEQUE EMPRENDEDOR 2022", impreso de solicitud y anexo para su publicación el BOP de Alicante, página web del Ajuntament de Teulada, y redes sociales para su máxima difusión en el municipio con el siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA TEULADA-MORAIRA 2022 "CHEQUE EMPRENDEDOR"

Base 1ª. Finalidad de las bases reguladoras y concepto de persona emprendedora.

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de subvenciones propuestas por el Área de Fomento e integradas en el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Teulada para el ejercicio 2022, estableciendo las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas o entidades emprendedoras que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, denominándose la subvención "CHEQUE EMPRENDEDOR".

A los efectos de las presentes bases se entenderá por emprendedor/a aquella persona o entidad que haya iniciado una actividad económica cuyo proyecto sea viable desde el punto de vista técnico y económico-financiero, con domicilio fiscal y actividad en el municipio de Teulada. durante el periodo establecido en las bases.

La persona emprendedora deberá tener la consideración de microempresa o micropyme, entendiéndose como tal toda empresa que reúna los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 70 /2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas y modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004, que incorpora la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

BASE 2ª. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar la actividad emprendedora (pymes, micropymes, autónomos y profesionales) en Teulada y favorecer la generación de empleo, estableciendo ayudas económicas destinadas a los trámites de constitución e inicio de la actividad de personas y entidades emprendedoras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

El Cheque emprendedor es una subvención ex post pues se entregan fondos de forma gratuita al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada y una subvención post pagable pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable.

BASE 3ª. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas desempleadas que inicien su actividad en un establecimiento ubicado en el municipio de Teulada, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas como jurídicas o comunidades de bienes. El inicio de la actividad de las personas solicitantes deberá producirse entre el 1 de octubre de 2021 y el 10 de octubre de 2022, ambos inclusive.

Se considerará a estos efectos como fecha de inicio la que conste en el documento de declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod. 036 o 037).

Los beneficiarios de estas ayudas se comprometen a mantener la actividad, como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2022.

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las que concorra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 4ª. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.



A los efectos de fomentar y facilitar el acceso al empleo a través de esta línea emprendedora, se establece el siguiente período subvencionable y los siguientes conceptos subvencionables:

1. *PERÍODO SUBVENCIONABLE: los gastos subvencionables estarán comprendidos entre el 01/01/2022 al 10/10/2022.*
2. *GASTOS SUBVENCIONABLES.*

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención. En el caso de que, para el gasto ocasionado por la tasa por prestación del derecho de apertura de establecimiento, conste aplazamiento o fraccionamiento de pago y queden cuotas pendientes en el momento de presentación de la solicitud de subvención, se entenderá como gasto realizado el importe de las cuotas efectivamente pagadas en dicho momento.

Se advierte expresamente que el Ayuntamiento de Teulada pretende conceder subvención por el importe equivalente a los gastos de constitución y previamente abonados por los beneficiarios y que, en ningún caso, reconoce algún beneficio fiscal.

Todos los gastos para tener la condición de subvencionables deberán estar expedidos y pagados a nombre de la persona/entidad beneficiaria de la subvención. Serán objeto de subvención los gastos de las personas físicas, socios y/o comuneros ocasionados por los siguientes conceptos:

TIPOS DE GASTOS:

1. *GASTOS DE PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO EMPRESARIAL A DESARROLLAR:*
 1. *El importe equivalente a la tasa por prestación del derecho de apertura de establecimientos (autoliquidación).*
 2. *Gastos de notaría vinculados a la ejecución del proyecto subvencionable.*
 3. *El importe equivalente por la tasa de inscripción en el Registro Mercantil.*
 4. *Gastos por adquisición o colocación del cartel o rótulo comercial del local donde se desarrolle la actividad*
 5. *Gastos en mantenimiento y mejoras de las instalaciones y/o dependencias comerciales (alarmas, limpiezas, pinturas, acabados, cerrajería,...)*
 6. *Gastos de estudio o prospecciones de mercado con motivo de la creación de la empresa.*



7. *Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.*

2. **GASTOS DE PROFESIONALES:**

1. *Gastos de asesoría fiscal, contable y laboral vinculados al proyecto empresarial a desarrollar.*
2. *Gastos de profesionales, ingenieros, arquitectos, por la redacción de proyectos técnicos, necesarios para la adecuación del local o instalaciones de la empresa para el desarrollo del proyecto empresarial.*

3. **GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA NUEVA EMPRESA, PORTALES WEB Y PRESENCIA EN REDES.**

1. *Gastos por el diseño Web de la página destinada a la promoción comercial y/o venta de Productos.*
2. *Gastos de dominio, actualización, mantenimiento y revisión de dicha Web, así como actualización de la presencia de la empresa en redes sociales.*
3. *Gastos por promoción y publicidad en la red internet (web propia, redes sociales), cartelería, cuñas publicitarias en radio, prensa y TV, megafonía, imagen corporativa u análogos.*

4. **GASTOS POR LICENCIAS DE USO DE APLICATIVOS INFORMÁTICOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.**

1. *Los gastos ocasionados por este concepto. Si se trata de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.*

5. **GASTOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA VINCULADOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

1. *Serán objeto de subvención los gastos ocasionados por este concepto.*
2. *Así como, el material fungible destinado a los Equipos de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19. Entre otros gastos: mascarillas, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos, guantes desechables, suministros de limpieza, etc.*

Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la concesión de la subvención.



En ningún caso, se consideran gastos subvencionables:

- *Intereses deudores de las cuentas bancarias., intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- *Gastos de procedimiento judiciales.*
- *Tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la Ley, compensaciones o minoraciones de deudas contraídas con la Hacienda Local.*
- *Impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables, aquellas cantidades abonadas por el beneficiario, que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste, justificarlo fehacientemente.*
- *Impuestos personales sobre la renta.*

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

BASE 5ª. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. *Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Teulada en impreso normalizado de solicitud acompañado de la documentación requerida. La página web municipal www.teuladamoraira.com.es dispondrá también de la información y documentación de la convocatoria, y se habilitará el acceso a la sede electrónica para que sea el medio preferente para presentar la solicitud. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.*
2. *Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.*

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Teulada admite las modalidades que ofrece la plataforma [CI@ve](#):

- *Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la*

identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- *Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.*

3. *La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.*

Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

4. *El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante, así mismo se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teulada.*

5. *La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.*

6. *En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.*

7. *Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.*

BASE 6ª. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

1. *En caso de persona física:*

- a. *DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.*
- b. *Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.*
- c. *Resolución del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.*



2. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a. NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

b. Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

c. Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

d. Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

e. Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

f. DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

Además de la documentación que se relaciona en el anexo:

1. DARDE/ o Informe que acredite los periodos de inscripción en la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleo a fecha de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037).

2. Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

3. Ficha de terceros (incluido en el procedimiento telemático de presentación de instancias).

4. Si la actividad económica se desarrolla en local comercial, la solicitud de licencia de apertura presentada.

5. Memoria viabilidad económica.

6. Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento, Hacienda pública estatal y frente a la Seguridad Social. O bien autorización para la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Teulada de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS) de la persona o entidad solicitante.

7. Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionado conforme al modelo que se adjunta en el Anexo, acompañado de facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base 3ª de conceptos subvencionables, acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base décima "justificación de la Subvención".

BASE 7ª. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento de concesión será mediante el régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a lo contemplado en el art. 22.) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley



general de Subvenciones.

2. *La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Concejalía de Fomento, actuando funcionalmente a través de su Agencia de Desarrollo Local que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*
3. *Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la persona titular de la Concejalía coordinadora del Área con competencia en materia de Promoción Económica o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a, el secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a y tres técnicos municipales nombrados por la persona titular de la Concejalía coordinadora del Área con competencia en materia de Promoción Económica.*

La concesión de la subvención se efectuará de forma directa entre los solicitantes, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. Tendrán preferencia aquellas personas que inicien su actividad desde el desempleo y que no cuenten con otra subvención para el mismo fin.

4. *El órgano Instructor Concejalía de Fomento, a través de su Agencia de Desarrollo Local comprobará por orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente. Una vez agotado el crédito, el resto de solicitantes quedará en lista de espera ante una posible ampliación del crédito disponible, en cuyo caso se procederá a la concesión de una nueva remesa de beneficiarios hasta agotar el crédito disponible de nuevo, siguiendo la lista de espera creada, sin necesidad de una nueva convocatoria.*
5. *Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:*
 - a. *Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.*
 - b. *Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.*
 - c. *Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.*

A las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

6. *Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano gestor (Concejalía de fomento) para que eleve al órgano competente la propuesta de acuerdo de concesión de ayudas de acuerdo a lo establecido en el art. 24.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y se proceda a su posterior publicación.*

7. *La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.*

8. *La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, las condiciones, obligaciones y determinaciones a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.*

9. *El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 2 meses a contar de siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.*

BASE 8ª. FINANCIACIÓN.

La cuantía de la ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Teulada de 500,00 # por empresa en concepto de gastos de constitución e inicio de la actividad.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4310.44002. El total de las ayudas a conceder será de 20, con una aportación municipal de 10.000 #

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, priorizándose siempre los proyectos según fecha de registro de entrada del Ayuntamiento y los que se inicien desde la situación de desempleo teniéndose en cuenta la fecha de inscripción como demandante de empleo (DARDE).

BASE 9ª. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El Cheque emprendedor es una subvención ex post pues se entregan fondos de forma gratuita al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada y una subvención post pagable pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable que está vinculada a su justificación según los conceptos subvencionables de la base 3ª. El importe a justificar deberá ascender o superar al valor del importe subvencionado.

BASE 10ª. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

Al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.



La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del Gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes.

Se requiere junto a la presentación de la instancia, la documentación complementaria, y la justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención según impreso normalizado, Cuenta justificativa del Gasto realizado, anexo II. Así como copia de los justificantes de los gastos relacionados en el anexo, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

BASE 11ª. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos.

BASE 12ª. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información les sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.*
- b. Mantener la actividad hasta el 31 de diciembre de 2022.*
- c. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*
- e. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.*

2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa

aplicable en materia de subvenciones.

BASE 13ª. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

2. Las personas solicitantes que hayan pedido también la Capitalización o Pago Único de la Prestación Contributiva por desempleo, para cubrir las mismas cuotas objeto de esta línea de subvención, deberán declarar tal circunstancia en la memoria justificativa, no pudiendo sobrefinanciarse el mismo concepto.

3. Es obligación de las personas solicitantes de la subvención declarar en la memoria justificativa todas las ayudas que hayan solicitado u obtenido para los que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones..

BASE 14ª. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

BASE 15ª. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

BASE 16ª. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
- *Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).*
- *Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Teulada.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*



- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*
- *Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas*
- *Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.*
- *Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Teulada.*
- *Así como el resto de normativa aplicable que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación a estas bases.*

BASE 17º. TRATAMIENTO DE DATOS

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 20161679, le informamos que los datos que nos proporcione serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Teulada con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1987, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Teulada podrá Ud. ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y los de limitación y oposición a su tratamiento.”

SEGUNDO.- Nombrar como Órgano Instructor de este procedimiento a Gemma García Vidal, técnico AFIC/ADL del departamento de Fomento para a la realización de las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos de las solicitudes presentadas.

TERCERO.-Dar traslado a los departamentos de informática, comunicación, el SIT e intervención.

CUARTO Coordinar junto a los departamentos afectados la tramitación de las mencionadas ayudas.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE-PRESIDENTE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE